

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	X JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	190.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	TROFEO DE FUTBOL SAN BARTOLOME	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	PRUEBA CICLISTA IV RUTA ALAMBIQUE	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	VII DUATLÓN DE CASABERMEJA Y VI SUBIDA A PORTA	100.000 Pts
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública,

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 24 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a los siguientes programas y créditos presupuestarios.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.0129.486.00.38 B.1.

Málaga, 18 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones en materia de integración social de la población inmigrante:

Solicitante: Asociación Futuros Profesionales Andaluces.
Objeto: Integración Social.
Importe: 200.000 ptas.

Solicitante: APA La Barraca, C.P. García Lorca.
Objeto: Integración Social.
Importe: 187.000 ptas.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 10.4 de la Orden de 4 de abril de 2001,

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones, concedidas en materia de equipamientos deportivos, al amparo de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a los siguientes programas y créditos presupuestarios.

Aplicación presupuestaria Entidades Locales: 01.14.01.29.762.00.38 A.1.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Orden de 4 de abril, la presente relación se publicará también en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería y en el de esta Delegación Provincial.

Málaga, 19 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones cuya finalidad es la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Beneficiario: Ayuntamiento de Alozaina.
Importe en ptas.: 169.592.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frigiliana.
Importe en ptas.: 691.265.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Importe en ptas.: 85.347.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican Ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos quinto y sexto de la Orden de 11 de abril de 2001, BOJA núm. 56, de 17 de mayo de 2001, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación concurso público para la adjudicación de Ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el artículo quinto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Concepto Presupuestario 741, Servicio 17, Programa 42.B, créditos cofinanciadas con FEDER, según la siguiente distribución:

- Universidad de Almería: 108.218,89 euros, equivalente a 18.006.109 ptas.
- Universidad de Cádiz: 370.239,62 euros, equivalente a 61.602.689 ptas.
- Universidad de Córdoba: 550.918,48 euros, equivalente a 91.665.123 ptas.
- Universidad de Granada: 1.025.248,97 euros, equivalente a 170.587.075 ptas.

- Universidad de Huelva: 144.063,68 euros, equivalente a 23.970.180 ptas.
- Universidad de Jaén: 123.956,32 euros, equivalente a 20.624.596 ptas.
- Universidad de Málaga: 586.754,53 euros, equivalente a 97.627.739 ptas.
- Universidad Pablo Olavide: 138.981,84 euros, equivalente a 23.124.632 ptas.
- Universidad de Sevilla: 1.385.952,24 euros, equivalente a 230.603.050 ptas.
- C.S.I.C.: 575.245,36 euros, equivalente a 95.712.775 ptas.

En los tabloneros de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos, se publicará la relación de los grupos incluidos en la ayuda otorgada al organismo correspondiente.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a las Entidades beneficiarias el 72% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior se abonará el 28% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPJA, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de un certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, con una relación detallada, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los gastos recabados de sus grupos de Investigación, y será remitida a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

En el caso de pagos en moneda extranjera el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en moneda nacional debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamiento y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

En los gastos que financien bienes inventariables se acompañará certificación expedida por persona responsable de que el bien ha sido inventariado en el organismo beneficiario.

El plazo de justificación de ambos pagos será de 6 meses, a contar desde la realización de cada uno de ellos.

Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la Orden de 6 de abril de 2001, BOJA núm. 54, de 12 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General